

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes, decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principado de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Septiembre 1917).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3649

Junta provincial de Beneficencia

Resuelto por esta Junta, como Administradora de la Obra pía de Simón Obispo Valera, instituida en Pedroche, el arrendamiento en pública subasta de catorce casas que la fundación posee en el término municipal de dicho pueblo, se anuncia para que los que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que el acto tendrá lugar a las doce del día veinte y nueve del mes actual, simultáneamente ante el Alcalde de Pedroche y en esta capital ante el Secretario Administrador de la Junta, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego, que se encuentra de manifiesto en aquella Alcaldía y en la Secretaría de esta Junta provincial.

Córdoba 22 de Septiembre de 1917—

El Secretario—Administrador, Rafael Illescas—V.º S.º: El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3650

SECCION DE BENEFICENCIA

La Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente, acordó contratar por subasta el suministro por raciones con destino a los Hospitales de Agudos y Crónicos y casa de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, durante el próximo año de 1918.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Ley tracción de 24 de Enero de 1905, por término de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 20 de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jiménez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 3615

Dirección General de Administración

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de Peraltosa, de la provincia de Salamanca, a cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 1.250 pesetas; la de Villar del

Seiz, de la de Tíenel, con el haber anual de 750 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 28 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid 17 de Septiembre de 1917.—El Director general Martínez Acacio.
(«Gaceta» 18 Septiembre 1917).

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 3639

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinas:

Don Pedro Pérez Sillero, Auxiliar de la Escuela nacional de niños de Espejo.

Don Rafael Torquemada García, Maestro de la segunda Escuela nacional de niños de Montemayor.

Doña Gloria Mila Iglesias, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Guadalquivir.

Doña Antonia Jiménez Cande, Auxiliar de la Escuela nacional de niños de Espejo.

Doña Lorenza Anzola Larriaga, Au-

xiliar de la Escuela nacional de párvulos de Caba.

Doña Concepción Luna Fernández, Auxiliar de la Escuela nacional de párvulos de Doña Mencía.

Doña María Medina Ojeda, Auxiliar de la primera Escuela nacional de niñas de Pozoblanco.

Doña Paulina Rojano del Real, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Fuente Tojar.

Doña Francisca Guevara Martínez, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Las Naves (Almedinilla), y

Doña Antonia Ruiz Soler, Auxiliar de la Escuela nacional de niñas de Almedinilla.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 15 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Norbom.

Recaudación de Contribuciones DE FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3617

Don José Fernández Vargas, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que en esta Agencia se instruye contra don Francisco Nararjo Mollado, de estos vecinos, por débito de contribución urbana perteneciente al año actual, he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho

el deudor comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes por carecer de ellos, y en virtud á haberse practicado liquidación del principal, recargos, costas y gastos causados y que puedan causarse hasta la terminación con arreglo á lo ordenado en la reglamentación de la Circular de la Dirección general del Tesoro de 15 de Enero de 1912, puesto que el líquido imponible no cubría el valor de las cargas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y nueve del actual y hora de las doce de su mañana en el local del Ayuntamiento de esta villa, siendo posuras admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la liquidación practicada.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de los acreedores hipotecarios, notifíqueseles esta providencia por medio de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A ello mando y firmo yo el Agente en Fernán Núñez á doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—José Fernández.

Lo que se hace público por medio de presente anuncio para que sirva de notificación en forma á referidos acreedores hipotecarios: advirtiéndoles que hasta el momento de la licitación pueden usar del derecho que la Ley les concede.

Finca que se subasta

Una casa marcada con el núm. 32, situada en la calle Angel Espejo, de esta villa, antes Nueva, que linda por la derecha entrando con la núm. 30 de don José Calatrevá; por la izquierda con la del núm. 34 de doña María Gómez, y por la espalda con molino aceitero de don Francisco Moyano, núm. 11 de la calle Empedrada.

Tiene de superficie trescientas veintiseis varas cuadradas.

Fernán Núñez 12 de Septiembre de 1917.—El Agente, José Fernández.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 3 653

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrada don Alfonso Baena García Agente auxiliar ejecutivo de los Pósitos de Espejo, Castro del Río y Baena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 21 de Septiembre de 1917.
—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

Fábrica militar de Subsistencias DE PÉÑAFLORES

Núm. 3 619

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día seis de Octubre próximo á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en el Parque de Intendencia de dicha capital, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas desde primero de Octubre, hasta el treinta y uno de Diciembre próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones, como las muestras objeto de este anuncio, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todo los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfactorio de último trimestre de contribución industria, ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta, ó el de su proposición si no lo hiciere más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel de sello de oficio de clase oncená y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificarán en el mismo acto y durante quince minutos, una licitación de puja á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Penáfil 18 de Septiembre de 1917.—
—El Subintendente militar de 1.ª: P. A., Joaquín Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL.—Núm. 3 683

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido anulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á propuesta del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinte de Agosto anterior por haberse consignado por error la dotación de mil doscientas cincuenta pesetas anuales á cada una de las dos plazas que han de proveerse, en

vez de la de mil quinientas que es la que corresponde á este pueblo y figura en los pliegos de condiciones de los expedientes respectivos, se publica de nuevo y por término de treinta días á contar desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la provisión de dichas dos plazas de médico titular de este pueblo dotadas con el haber de mil quinientas pesetas anuales cada una de ellas, dentro de cuyo plazo pueden los interesados que tengan aptitud legal para solicitarlas presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espejo 18 de Septiembre de 1917.—
Rafael de la Torre Escobar.

VILLAVICIOSA.—Núm. 3 646

Don Francisco Fritel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 7 de Julio de 1897 á sobasta del arbitrio de pesos y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el año próximo de 1918, tendrá lugar en esta Casa Capitulares y salón de sesiones á los diez y seis días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve á diez de la mañana y por el tipo de cuatro mil pesetas y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas proposiciones serán hechas por puja á la llana, previa constitución del correspondiente depósito.

Expresado acto se verificará ante la comisión que se designa al efecto.

Villaviciosa 19 de Septiembre de 1917.—
—Francisco F. Escobar.

GUADALCAZAR.—Núm. 3 648

Don José López M. queda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que existiendo desde hace más de treinta años un solar con 272 metros 503 milímetros cuadrados en la calle Tranquila, de esta población, lindante por su derecha con casa de herederos de Manuel Hidalgo Nadeles y por la izquierda con otra de los herederos de Manuel Expósito del Moral, el Ayuntamiento de mi presidencia usando de las facultades que le conceden los artículos 516 y 1 963 del Código civil ha acordado se edifique sobre dicho solar en pró del ornato público, á cuyo fin las personas que se consideren con derecho á dicho solar podrán reclamar ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, bien entendido que una vez transcurrido éste perderán toda opción al mismo por considerarse que renuncian.

Guadalcázar 20 Septiembre de 1917.
José López.

LA CARLOTA.—Núm. 3 656

Don José M. Rincón García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ha sido formado el

padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industria ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el referido documento expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Carlota 20 de Septiembre de 1917.—
—José M. Rincón.

GRANJUELA.—Núm. 3 651

Don Felipe Álvarez Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por esta Corporación previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Granjuela 19 de Septiembre de 1917.—
—Felipe Álvarez.

FUENTE PALMERA.—Núm. 3 655

Don Timoteo Sorz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón industrial de este término municipal, que ha de servir de base á la matrícula para el año 1918, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y acudir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Palmera 20 de Septiembre de 1917.—
—Timoteo Sorz González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 2 474 —(Continuación)

Número de orden. Epígrafe. Apellidos y nombres de los contribuyentes. Calle y número de su casa habitación. Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. Cuotas para el Tesoro. Recargos municipales para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales para formación de matrícula, cobranza, etc. Total general. Corresponde al trimestre.

Tarif. 3.ª

95. 119.—Rojas Medina José.—P. Llorente. 2.—Sierra cota 70 centímetros por 99.—P. Llorente, 3.—122 50 pesetas.—15 con 92.—138 42.—6 92.—145 34.—36 34.
96. 129.—Tamayo Vaca Rafael.—Pérez, 6.—Item en columna 2) Item por explotación.—Pérez, 6.—11 70.—1 53.—13 29.—0 66.—13 95.—3 49.

moni-
aza y
na que
eones,
cio, con
ero en
industria
ido do.
Secre-
ho día,
que apa-
en el
de 1917.
51
Alcalde
consti-
de pre-
a el pró-
por esta
Sr. Ra-
al públi-
tamien-
contados
rezza in-
Oficial
de 1917.
3.655
Alcalde
consti-
n borra-
término
base a la
a expos-
no días en
ento a fin
r cuantos
nismo las
inentes,
embre de
RIAL
ción)
pellidos y
g. Calle y
ón. Profe-
o porque
del local
a el Teso-
el Ayun-
ra el Te-
Para for-
za, etc.
al trimen-
A la sala
P. Llo-
metros por
metas-16
4-3634
afiel-Pé-
por caba-
-13'29-

97 244—Pedraja Gil José—Conquis-
ta, 22—Fábrica de gasosas—Conquis-
ta, 22—62 72—8 15—70 87—3 55—74
con 42—18 60
98 244—P. z. Enriquez Manuel.—
Amargura, 8—Idem de idem—Amargo-
ra, 8—62 72—8 15—70 87—3 55—74 42
con 42—18 60
99 321—Cantador Torralbo Tomás—
S. Isidro, 14—Idem cera á mano—S. Isi-
dro, 14—27—3 51—30 51—1 52—38 03
con 801
100 343—Peñero Romero José.—
Moral 5—Industria—Moral 5—93 12
con 74—110 74—5 54—116 28—29 07,
101 365—Banco Fernández Juan—
Cañuelo, 14—Fábrica caramelos—Cañue-
lo, 14—49—6 37—55 37—2 76—58 13
con 14 53
102 397—Muñoz Barrón José—H-
erradores, 15—Piedra para cebada—Con-
cejo, 1 2—14 56—126 56—6 33—132
con 89—33 22
103 402, 403—Ramírez Morales José
Cañuelo—Iguala, 18—Idem idem—Extra-
muros—25 20—3 28—28 48—1 42—29
con 90—7 48
104 414—Muñoz Barrón José—H-
erradores, 15—Fábrica harinas 25 de cime-
nto—Concejo—910—118 30—1 028 C
con 51 42—1 079 72—7 69 93.
105 404—Ramírez Morales José Ra-
món—Iglesia, 18—Idem idem 20 de cime-
nto—Extremadura—728—94 64—822 64
con 41 13—888 72—215 94.
106 405—Fernández Pizarro Manuel,
vda Manuel Díaz—Idem pan, horno y
gluten—Pérez, 13—56—7 28—63 28—
118—66 44—16 61.
107 405—Muñoz Barrón José—H-
erradores 15—Idem idem idem—Concejo
—133—17 29—150 29—7 51—157 80—
con 45
108 405—Ramírez Morales José Ra-
món—Iglesia, 18—Idem idem idem—Ex-
tramuros—133—17 29—150 29—7 51—
157 80—39 45
109 412—Díaz Buenestado Miguel—
Conquista, 19—Prensa husillo aceite—11,
—109 20—14 20—132 40—6 17—129
con 57—32 39
110 412—Marquez Redondo Bartolo-
me—Herradores, 7—Idem idem idem—
Idem—109 20—14 20—132 40—6 17—
129 57—32 39
111 41—Pedraza Díaz Dionisio.—
García, 8—Idem idem idem—Idem—
109 20—14 20—132 40—6 17—129 57
con 39
112 413—Fernández Buenestado Mi-
guel—Piedra, 6—Idem torre idem—Idem
—56—7 23—63 28—3 16—66 44—16
con 61.
Tarif 4.
Orden civil
113 5—A. Jaro Rojas Concepción—
Barras, 5—Morrón N. var, 5—25—3 25
con 28 25—1 41—29 68—7 42.
114 7—Camara P. z. Pedro Luis.—
Pérez, 6—Farmacéutico—Pérez, 6—110
con 14 30—124 30—6 21—130 51—32
con 68
115 7—Moreno Banco Matías—He-
rradores 11—Idem—Herradores, 11—
110—14 30—124 30—6 22—130 52—
32 63
116 7—Moreno Banco Bartolomé—
Cañuelo, 10—Idem—Cañuelo, 10—110
con 14 30—124 30—6 21—130 51—32
con 62

117 7—Pedraza Buenestado Juan Ma-
nuel—Iglesia, 19—Idem—Iglesia, 19—
110—14 30—124 30—6 22—130 52—
32 63
118 10—Cabezas Castro Pedro Luis
—Pérez, 35—Practicante—Pérez, 35—
32 50—4 22—36 72—1 84—38 56—9
con 64
119 10—Jardar García Francisco.—
Rea 4—Idem—Rea, 4—32 50—4 22—
36 72—1 84—38 56—9 64
120 12—Fernández Cárchero Al-
fonso—P. Lorente, 7—Veterinario—
P. Lorente, 7—55—7 15—62 15—3 13
con 65 28—16 32
121 12—García B. lmer Manuel—Idem.
—55—7 15—62 15—3 13—65 28—16
con 32
122 12—Sánchez Blanco José—Q-
uervado 2—Idem—Quervado 2—55—7 15
con 62 15—7 13—65 28—16 32.
123 13—García Pedraza Manuel.—
Moral 1.—P. rito agrícola—Moral, 1.—
72 50—9 42—81 92—4 06—85 98—21
con 49.
Orden Judicial
124 5—Molina Camona Juan Roberto
—Herradores, 9—Notario—Herradores, 9
con 123 75—16 08—189 83—7—146 83—
36 71
125 11—Pascual Calderón Vicente—
Cervantes, 1.—Secretaría J. gado mu-
nicipal—27 50—3 58—31 08—1 55—32
con 73—8 16.
Sección de Artes y Oficios
126 47—Burda García Juan—N. var
—B. rero—N. var, 28 80—3 74—32 54
con 1 63—34 17—8 54.
127 47—Ramírez Capado Fernando
—Cañuelo 22—Idem—Cañuelo, 22—28
con 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8
con 54
128 47—Serrano Campo Rafael.—
Nieva, 2—Idem—Nieva, 2—28 80—3 75
con 32 55—1 62—34 17—8 54.
129 55—Tamaral V. cas Rafael—Pé-
rez, 6—Carpintero—Pérez, 6—28 80—
3 74—32 54—1 63—34 17—8 55.
130 56—García Agnijo Rafael—Gé-
nova, 8—Idem de carros—Génova, 8—
28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8
con 54
131 56—Moreno Romero Antonio—
San Miguel, 6—Idem de idem—San Mi-
guel, 6—28 80—3 74—32 54—1 61—34
con 17—8 54.
132 57—Rojas Medina J. 6—P. Lo-
rente 3—Idem de idem—P. Lorente, 3
con 28 80—3 75—32 55—1 62—34 17—
8 54
133 56—Silva Agnijo Miguel—Con-
quista, 2—Idem de idem—Conquista, 2
con 28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—
8 55
134 56—Torralbo Romero Miguel—
Paredón, 18—Idem de idem—Cañue-
lo, 23—28 80—3 74—32 54—1 63—34
con 17—8 54.
135 80—Buenestado Cañuelo Juan
José—A. B. rero, 1.—Herrero—A. Ba-
reros, 1.—28 80—3 75—3 55—1 62—
34 17—8 54.

(Continuado)

Sección de Pósitos

Núm. 3 654

Ce tífico que en el expediente de re-
caudación de los créditos que á su favor

tiene el Instituto que se dirá, se ha dicta-
do con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Ofici-
na de mi cargo la relación de los deudo-
res al Pósito de Obispo que se expresarán
y que durante el plazo de cinco días, com-
prendidos del 2 al 8 de Agosto último
no han satisfecho sus deudas, quedan in-
cursos en el primer grado de apremio se-
gún lo prevenido en el art. 8.º del Real
decreto de 24 de Diciembre de 1909,
con la advertencia de que transcurridos
ocho días desde la fecha de la presente
sin haber hecho efectivos el principal y
recargo del 5 por 100, quedarán incor-
sos en el segundo grado ó nuevo recargo
del 10 por 100 sobre la deuda principal,
procediéndose contra los mismos en la
forma determinada en el art. 66 y siguien-
tes de la Instrucción de apremios de 26
de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone
el mencionado art. 8.º del Real decreto
de referencia, se publica la presente, por
por la que anuncio á los deudores com-
prendidos en la siguiente relación el de-
recho que tienen de solventar sus descu-
bios con el recargo del primer grado
de apremio en el plazo indicado anterior-
mente.

En Córdoba á 21 de Septiembre de
1917.—E. Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los de-
dores ó sus causahabientes.—Fechas
de las obligaciones.—Cantidades adeu-
dadas.—Principal é intereses.—5 por
100 de recargo.—Total.

67 Ildefonso Moyano Gutiérrez, 2 de
Agosto de 1915; 52, 2 60 y 54 60 pe-
s-t-s.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 3 616

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque,
sito en la calle de Tomás Conde, número
8, de esta ciudad, el día cinco de Octu-
bre próximo, un concurso para adquirir
artículos de consumo necesarios para las
atenciones del mismo, se hace público
por medio del presente, al objeto de que
concurran al acto los que deseen tomar
parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar
á las once del expresado día ante la Jun-
ta Económica del Parque, y será presidi-
do por el Sr. Director del establecimen-
to, sujetándose las condiciones del con-
curso á las marcadas en los pliegos que
se hallan de manifiesto en las oficinas del
expresado Parque todos los días labora-
bles, de nueve á trece, y que por su ma-
cha extensión no se publican, donde se
encontrarán, asimismo, muestras de los ar-
tículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse
las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas pre-
viamente en papel de la clase 11.ª y con

sujeción al modelo que al pie se detalla,
á las cuales se acompañará la cédula per-
sonal del proponente y el último recibo
de la contribución industrial según el
concepto por el que se comparezca. Las
proposiciones se entregarán en sobre ce-
rrado, y en el acto de su presentación
harán entrega los proponentes en la Caja
del establecimiento del 5 por 100 á que
ascienda el importe de su proposición, pa-
ra cuyo cálculo servirán de base los pre-
cios provisionales y que para este solo
el acto se consignen en el pliego de las
condiciones técnicas. Dicho depósito se
constituirá en la clase de valores que
también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como ga-
rantía al cumplimiento del correspon-
diente contrato, caso de que fuere acep-
tada la proposición. En caso contrario, y
en el acto, serán devueltos estos depósi-
tos.

Para el caso en que dos ó más propo-
siciones iguales dejen en suspenso la ad-
judicación, en el mismo acto y durante
quince minutos se abrirá una licitación
por puja á la llama entre los autores de
las proposiciones iguales, adjudicándose
al que mejorare más la suya. Caso de que
la igualdad subsistiere, pasados los quin-
ce minutos citados se decidirá por medio
de sorteo la adjudicación. Esta, en todo
caso, será hecha al que presente la mejor
proposición, ajustada siempre á las con-
diciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el art. 51
de la Ley de Contabilidad de la Hacienda
pública de 1.º de Julio del año de 1911,
si el remate no cumpliera las condi-
ciones que deba llenar para la celebra-
ción del contrato ó impidiera que este
tenga efecto en el término señalado, se
anulará el remate á costa del mismo re-
matante y en la forma que previene el
citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuen-
cia del concurso, de anuncios y cualquier
otro que se derive de él, serán satisfechos
por el adjudicatario.

Será rechazada toda oferta que no reu-
na las condiciones marcadas en el pliego
de las técnicas, siendo árbitra la Junta de
este establecimiento para juzgar en el
acto sobre la aceptación de las propo-
siciones aunque medie asesoramiento de
peritos.

Los artículos objeto de este concurso
son: harina de primera clase para pan de
hospita, cebada, paja para pienso, sal,
leña rajada para cocinas, leña de jara
para hornos, petróleo, carbón vegetal,
carbón de cok, jabón, esparto y grasa pa-
ra maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las
prevenciones establecidas en el Regla-
mento de Contratación del ramo de Gue-
rra, aprobado por Real orden de 6 de
Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley
de Contabilidad de la Hacienda pública

de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Septiembre de 1917 —
El Director, José Sánchez Gómez

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado de anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, y fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se incluye, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento..... quintales métricos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (6 pasaporte de extranjero, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 3635

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del trece al catorce del actual a don Agustín Pérez Rodríguez, en el término de Almorovar del Río, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesias.

Señas

Un burro de unos cuatro años de edad, rubio, alzada 1.32 metros, raza española y horrado con el de «El Fenix Agrícola».

CABRA.—Núm. 363

Don Guillermo Avellán Vilchez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial y en el caso les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada a Juliana Santiago Alcántara la noche del nueve al diez del actual en terrenos de la finca nombrada «Pollina», de este término; poniéndolas caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Avellán.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Una burra de siete años, alzada 1.36, oscura, siendo más clara desde las espaldas hasta la cabeza, hierro Fenix Agrícola, V. núm. 12 cadera izquierda.

LUCENA.—Núm. 3650

Don Mariano de Caceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, de la pertenencia de Francisco Carvajal Ruiz, hurtada la madrugada del veinte de Julio último de la puerta del cortijo conocido por el de Diego Guardado, partido de Granadilla la Baja, de este término, y caso de ser habida sea remitida a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Caceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, raza española, alzada uno cincuenta, coga castaña clara, hierro particular A. C. I. V. n. d., calzada de la pata izquierda y los hierros B. n. e. F. I. e. i. y el de la Compañía La Mundial letra F., núm. 1.

CORDOBA.—Núm. 3636

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por harto de prendas a Concepción Herencia Jiménez, ha mandado se cite por medio de la presente que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, a Isabel Bomba, de esta vecindad, con domicilio Mayor de San

Lorenzo 186, y a una gitana llamada Elvira, que vende ropa en el arco bajo de la plaza de la Corredera, ignorándose el actual paradero de las mismas, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—E. Secretario, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3657

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación, haga saber: que la noche del quince del actual, desaparecieron de los terrenos del Cortijo «La Vaca», de este término, cuatro bueyes capones de cuatro a cinco años, de buena alzada, gordos, retintos dos de ellos con hierro M y R, y otros dos con los cuernos despuntados; tres novillos, dos de tres años y otro de dos, uno castaño claro, otro castaño oscuro ojigras y el otro castaño oscuro, los tres con taladro en las orejas y V, con una estrella en el centro en la nalga derecha, propios los seis primeros de Vicente Martínez Flores, vecino de Nueva Carteya y el último de don Luis Valdés Alberti, vecino de Madrid.

Y ruego a dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas reses, las que caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Degado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 88 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3594

PONCE DE LEON Y LEON, don Juan; domiciliado últimamente en Villa del Río; comparecerá el día trece de Octubre próximo, a las doce, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como Ju-

rado en causa por robo, instruida por el Juzgado de Montero, contra Juan Espiño Gómez.

Núm. 3614

ALVAREZ REVUELTO, Manuel; natural de S. tito del Rincón (Soria) y vecino de Córdoba, hijo de Gabriel y de María, de cuarenta y cinco años, casado, industrial, con instrucción y antecedentes penales; comparecerá ante este Juzgado de instrucción sito en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3641

ANSELMO GALLARDO, Albano; hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, vecindado en el pueblo de su naturaleza, de veinte y tres años de edad y de oficio del campo, soldado del Regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17, a quien se instruye expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de quince días, ante el primer Teniente del expresado Cuerpo Juez instructor, don Antonio Almazán Abudo, en el Cuartel de la Trinidad, en Málaga, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.—Málaga diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Almazán.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión». Braulio Laportilla, E.